

MENDOZA, 07 AGO 2017

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP - FIN: 11144/2015, en las que se tramita la adscripción de la Arq. María Jimena VICCHI como Auxiliar Adscripta Ad-honorem en la asignatura "Historia de la Arquitectura II", de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que la citada profesional fue adscripta por Resolución N° 084/2016-CD por UN (1) año, a partir del 01 de marzo del año 2016.

Que las reglamentaciones vigentes establecen que las adscripciones de profesionales pueden ser prorrogadas hasta TRES (3) veces por igual período (Artículo 3° - Inciso 3.2 – Ordenanza N° 03/2015-CD).

Que a fs. 28 de las presentes actuaciones obra el informe elaborado por la Profesora Titular de la asignatura "Historia de la Arquitectura II", en cumplimiento del Artículo 3° de la Resolución N° 084/2016-CD.

Lo informado por la Dirección General de la carrera de Arquitectura y Secretaría Académica.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este cuerpo en sesión del día 13 de junio del año 2017.

En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el informe presentado por la Profesora Titular de la asignatura "Historia de la Arquitectura II", correspondiente al desempeño como Auxiliar Adscripta Ad-honorem de la Arq. María Jimena VICCHI, durante el período comprendido entre el 01 de marzo del 2016 y el 28 de febrero de 2017, con una calificación de "Muy satisfactorio", en cumplimiento de lo requerido en el Artículo 5° - Inciso 5.1. (b) y 6° de la Ordenanza 03/2015-CD.

ARTICULO 2°.- Adscribir por el término de UN (1) año, a partir del 01 de junio de 2017 (1ra. renovación), a la Arq. María Jimena VICCHI (DNI: 20.357.275), como Auxiliar Adscripta Ad-honorem en la asignatura "Historia de la Arquitectura II", de esta Facultad.

ARTÍCULO 3°.- La Arq. VICCHI deberá presentar en Dirección de Personal el Seguro de Riesgo del Trabajo, requisito indispensable para desempeñar la Adscripción citada en el Artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Una vez finalizada la presente Adscripción, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6° DEL TRÁMITE FINAL. CALIFICACIÓN, de la Ordenanza N° 03/2015-CD, para que la misma resulte aprobada.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - CD N° 178 / 17